Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. 2599
(octubre 9 de 2023)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM - 016 DE 2023, SE ORDENA UNA PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la necesidad planteada por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, se inició el proceso de Concurso de méritos abierto No. 016 de 2023, para contratar la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN LA RONDA HÍDRICA DEL RÍO EL CORUAL, MUNICIPIOS DE DIBULLA Y RIOHACHA – LA GUAJIRA.**

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se adelantó el correspondiente concurso de méritos abierto a través de la página Web www.contratos.gov.co y www.colombiacompra.gov.co mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIFF NACION No. 1123 del 11 -08-2023, por un valor de $90.155.764 y el CDP interno No. 275 del 4-08-2023, expedido por el profesional de presupuesto de la Coordinación de Gestión Financiera, expedido por el Coordinador Gestión Financiera de Corpoguajira.

Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los estudios previos, proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

Que se dio apertura formal al proceso a través de la resolución No. **2360** del 15 de septiembre de 2023, igualmente mediante acto administrativo, se conformó el comité asesor - evaluador, el cual se encargaría de la validación del contenido de los requerimientos técnicos, la evaluación y calificación de las ofertas técnicas.

Que llegada la fecha y hora señaladas para la recepción de propuestas se presentaron en oportunidad y de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, Un (1) proponente identificado como : **PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AMBIENTAL SAS**.

Que en fecha indicada en el cronograma se realizó por parte del Comité Asesor - Evaluador la evaluación de la propuesta, cuyos argumentos de sustentación fueron consignados mediante informe de evaluación, el cual fue publicado en www.contratos.gov.co y www.colombiacompra.gov.co el día 26 de septiembre del 2023, la cual fue objeto de subsanación y una vez publicado el informe final no se recibieron observaciones.

Que conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de esta Corporación.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el concurso de méritos abierto No. 016 de 2023, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN LA RONDA HÍDRICA DEL RÍO EL CORUAL, MUNICIPIOS DE DIBULLA**

Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. 2599
(octubre 9 de 2023)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM - 016 DE 2023, SE ORDENA UNA PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Y RIOHACHA – LA GUAJIRA, a : **PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AMBIENTAL SAS identificada con el nit. 900026388-1** representada legalmente por **JUAN CARLOS AMAYA BAUTISTA** identificada con la C.C. No. 79.555.163 de Bogotá, por cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad, por un valor de **NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 90.155.764) M/L**

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Riohacha– Departamento de la Guajira, a los nueve 9) días del mes de octubre de dos mil veintitres (2023).

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Elaboro: Laura Bonivento/Asesora externa
Revisó y Aprobó: Maria Piedad Echeverria/Jefe Oficina Asesora Juridica